

44

puerta sobre un monte, ni la vela sobre el candelero, se-
gún Sⁿ Agustín, hablando de las obras de los hombres pu-
blicos. Estas, si son criminales, como sucede en el caso
presente, se aumentan al infinito en el concepto de los
subditos, que las gradúan mas bien por la dignidad de
las personas, que por la gravedad de la culpa, y se ha-
ce mas punible quando procede de oficio, porque habien-
do recibido mas doctrina, con como dice Sⁿ Crisostomo
dignas de mayor pena. Por una autoridad del Levítico
se dice, que hacia tantos sacrificios á Dios por el pecado
de un solo Sacerdote, como por los pecados de todo el pue-
blo; que es lo que dice Ciceron, que no era tan malo el
delinquir en los superiores, aunque esto de suyo es muy
malo, como la ocasión que daban a muchos para pecar.
Aristoteles, instruyendo á su discípulo Alessandro Magnos,
decía: que no había Leyes que apremiaren mas á los
hombres á la virtud, que el buen ejemplo del que gobier-
na, y el de las personas de alto Estado; y por el contrario,
no hay un tózigo mas activo, ni que mas persudique el buen
orden, que las acciones de aquellos, que siendo de su cargo el
moderar y corregir al público, le extragan y desconcier-
tan con sus temeridades; por lo qual se castigan con mas
gravedad que á los particulares, porque el daño traeién-
de á toda la comunidad civil, delinquiendo mas con el
ejemplo que dan, que por la culpa que cometen; y por
eso en la septima tabla de las Leyes de la antigua Roma
estaba escrito, que se diese mas pena al Gobernador por
la libidinad que hizo publica, que al homicida secreto.
En nuestros Códigos nacionales están señaladas las penas
pertenecientes á cada uno de los delitos indicados, habida
consideración á las circunstancias, á la gravedad del caso,
al modo, al lugar, al tiempo, á la hora, á la calidad se-

